



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 100 aa) del programa

**Desarme general y completo: cumplimiento de los
acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación
de armamentos y desarme**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Primera Comisión ([A/75/444](#), párr. 93)]

76/33. Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión 75/517, de 7 de diciembre de 2020, y las resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

Destacando que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando también que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen plenamente,

Preocupada de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

Haciendo notar que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,



Reconociendo la importancia de los medios nacionales, regionales e internacionales eficaces de verificación, cumplimiento y aplicación y el apoyo a esas capacidades,

Reconociendo también que el cumplimiento pleno por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción masiva, las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de medios,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y demás obligaciones pactadas hace al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a que apliquen y cumplan plenamente sus respectivas obligaciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que incluyan y empoderen a las mujeres, como participantes plenas, productivas y en condiciones de igualdad, en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos, incluso, si procede, mediante iniciativas de creación de capacidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten asistencia a que aumenten su capacidad para cumplir plenamente sus obligaciones, y a aquellos Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que les presten la ayuda apropiada;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a resolver cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con esos acuerdos y con otras disposiciones aplicables del derecho internacional;

7. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en lo que respecta a mantener la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos, desarme y no proliferación y eliminar amenazas a la paz y la seguridad internacionales;

8. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten medidas concertadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos u obligaciones rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Insta* a todos los Estados que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomen la decisión estratégica de volver a cumplirlos;

10. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad

y la estabilidad internacionales que ocasiona el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

*45ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2021*
